

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA Miércoles 7 de Junio de 1972

No.17.115

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.10 de 22 de marzo de 1972, celebrado entre la Nación y Carlos Rivas García.

Contrato No.12 de 22 de marzo de 1972, celebrado entre la Nación y Luis Barranco.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.25 de 15 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Camilo José Amado.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra el señor CARLOS RIVAS GARCIA., Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Pasaporte No. 11-5424 en su propio nombre y representación, quien lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO:— Prestar sus servicios al GOBIERNO como Técnico idóneo en el Cultivo de Plantas de Banano, por el término de un (1) año, contado a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1972. Este contrato es prorrogable o modificable a voluntad de ambas partes.

SEGUNDO:— Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO:— Acatar y cumplir instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO:— Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO:— No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional e Internacional del país.

SEXTO:— Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda sucesión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO:— Utilizar los servicios del señor CARLOS RIVAS GARCIA, como Técnico en el Cultivo de Plantas de Banano, por el término de un (1) año; contado a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1972.

SEGUNDO:— Pagarle al CONTRATISTA la suma de (TRECIENTOS CINCUENTA BALBOAS B/. 350.00 MENSUALES,) como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, con cargo a la partida No. 10.1.07.00.08.602 del actual Presupuesto de rentas y gastos de este Ministerio.

TERCERO:— Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobado, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

CUARTO:— Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República, para constancia de lo

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2360

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los
14 días del mes de marzo de mil novecientos
setenta y dos.

POR EL GOBIERNO,

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

EL CONTRATISTA,

CARLOS RIVAS GARCIA.
Cédula No. 11-5424.

REFRENDO:

Lic. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.—JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.—MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.—Panamá,
22 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO., Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor LUIS BARRANCO TORRERO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. --- en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO:— Prestar sus servicios al Gobierno como Trabajador Manual en la Zona 4—Coclé, a partir del 8 de marzo al 31 de diciembre de 1972.

SEGUNDO:— Trasládarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO:— Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO:— Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO:— No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEXTO:— El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO:— Utilizar los servicios del señor LUIS BARRANCO TORRERO como Trabajador Manual en la Zona 4—Coclé a partir del 8 de marzo al 31 de diciembre de 1972.

SEGUNDO:— Pagarle al Contratista la suma de B/. 100.00 (CEN BALEOAS) MENSUALES, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha, y se pagará de los fondos MAG—DESARROLLO GANADERO.

TERCERO:— Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobado, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CUARTO:— Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Administrativo.

En fé de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

POR EL GOBIERNO,

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

EL CONTRATISTA,

LUIS BARRANCO TORRERO.
Cédula

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos a saber: ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte y por otra, el Ing. CAMILO JOSE AMADO, industrial, mayor de edad, casado, vecino en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-100-739, en su carácter de Presidente y Representante Legal del Sindicato de Industriales de Panamá, quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO:— Expresa el ARRENDADOR que es dueño de la Finca No. 2104, inscrita al Tomo 41. Folio 14 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consta de un lote de terreno y edificio, ubicado en la Calle 45 y Avenida Justo Arosemena de esta ciudad.

SEGUNDO: EL ARRENDADOR, da en arrendamiento a LA NACION y ésta acepta, en arrendamiento, los locales Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la planta baja del edificio situado en la Calle 45 No. 4-13, que forma parte de la propiedad del arrendador y que comprende una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados (295 mts 2) de dicha planta baja, donde funcionan las oficinas del Departamento de Regulación del Comercio de este Ministerio.

TERCERO:— El canon de arrendamiento será la suma de OCHOCIENTOS ONCE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/. 811.25) mensuales pagaderos por mensualidades vencidas, con cargo a la partida No. 8.1.04.01.00.101 del presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

CUARTO:— El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del 1o. de enero de 1972, hasta el 31 de diciembre de 1972, pero LA NACION se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia del mismo, dando aviso por escrito al arrendador, con un mes de anticipación.

QUINTO:— EL ARRENDADOR, suministrará equipo y mantenimiento de aire acondicionado, así como los servicios eléctricos, agua y aseo. La interrupción de cualquiera de estos servicios por causas ajenas al arrendador, no acarreará responsabilidad alguna a éste.

SEXTO:— Será por cuenta de LA NACION el servicio de teléfonos en los locales arrendados por medio de este contrato, así como cualquier otro servicio no especificado aquí, de que LA NACION se valga de su negocio.

SEPTIMO:— LA NACION podrá sub-arrendar parte o la totalidad de los locales arrendados, previa autorización del ARRENDADOR. Podrá también llevar a cabo en los locales arrendados, las mejoras que considere indispensables tales como colocación de divisiones, tabiques, instalaciones de luces adicionales, equipo de ventilación, siempre y cuando que en cada caso se obtenga la autorización escrita del arrendador.

OCTAVO:— Al terminar este contrato, LA NACION se compromete entregar al arrendador los locales en buen estado y en forma que sea aceptable a éste.

NOVENO:— Los gastos de reparaciones necesarias para el adecuado mantenimiento del edificio, quedarán por cuenta del ARRENDADOR.

El presente Contrato requiere para su validez, el refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

POR LA NACION,

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

EL ARRENDADOR,

CAMILO JOSE AMADO.
Cédula No. 8-100-739

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.—JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.—MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS.—Panamá, 18 de
abril de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo—hipotecario— propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra CECILIA PEREZ DE DELGADO, se ha señalado nuevamente el día treinta —30— de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución ejecutiva hipotecaria, de

acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 14 de febrero de 1966.

El bien se describe a continuación:

"Finca número 4610, inscrita en el Tomo 646, Folio 210, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, Oficina de Registro Público, perteneciente a la demandada, Cecilia Pérez de Delgado, que consiste en casa construida el estilo del país, con techo de tejas, maderas labradas, la parte del frente de concreto, las restantes de quincha y piso de cemento. LINDEROS Y MEDIDAS LINEALES: Norte, lote de Aquilino Castro y mide quince (15) metros; Sur, lote de José Espino y mide quince (15) metros; Este, con la otra casa y el resto del fondo del terreno y mide doce (12) metros con noventa y cinco (95) centímetros, y por el Oeste, Calle del Comercio y mide doce (12) metros con noventa y cinco (95) centímetros.— SUPERFICIE: Ciento noventa y cuatro (194) metros cuadrados con veinticinco (25) centímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/3.141.11), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:— En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario,
(Fdo.) José A. Troyano,

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles doce (12) de Julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por el Banco de Colombia, Sucursal de David, contra Miguel Angel González y Gladys M. Wong, que se describe así:

AUTOBUS Marca INTERNACIONAL, color amarillo, con motor No.157-407-R.3, modelo 1964, identificado con el No.20, que opera en la ruta Barriada San José-David, con placa americana GARDEN STATE N.V.G., distinguida así: F.V.G.701, con tres llantas inservibles, tres regulares; seis asientos rotos; diferencial averiado y el cigüeñal ovalado, el cual se encuentra depositado en poder del señor Eliseo Delgado Vega, en la ciudad de David.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de tres mil trescientos balboas (B/3,300.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de mayo de 1972. —

Secretario,
(fdo.) Félix A. Morales

L 453674
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley No.11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor AGAPITO CASTILLO GOMEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva

interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Ricardo E. De León

El Secretario,

(fdo.) Víctor Manuel Aldana A.

EDICTO EMPLAZATORIO.—

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MERCEDES MAITIN RAMOS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO- Panamá, seis de julio de mil novecientos setenta y uno.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MERCEDES MAITIN RAMOS, desde el día veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo:— Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos EDILMA MAITIN DE LOPEZ y JOSE RODRIGO MAITIN AYARZA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Leo Santizo Pérez. — (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de Julio de mil novecientos setenta y uno (1971). —

El Juez,

Secretario.

L 467514
(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

LUIS A. BARRIA,

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley No.11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores LUIS ARCENJO DELGADO PEREZ y MARTINA BATISTA DE DELGADO, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Ricardo E. De León

El Secretario,

(fdo.) Víctor Manuel Aidana A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto;

EMPLAZA:

A: BENIGNO BONILLA MARTINEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario que le ha propuesto EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), por un término de diez (10) días.

José Santos Vega,
Secretario.

JULIO A. CANDANEDO,
Juez Segundo del Circuito.

L- 468780
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

Quien Suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio;

EMPLAZA:

A: TEODORO RUNDAL, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD del menor TEODORO RUNDAL VEGA, propuesto por URBANO AMAYA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, primero (1) de junio de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER,
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Dr. Pablo M. Armuelles,
El Secretario.

L- 468833
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley No.11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor Víctor Rodríguez Chanis,

para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Ricardo E. De León

El Secretario,

(fdo.) Víctor Manuel Aidana A.

EDICTO EMPLAZATORIO No.9.—

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por MARIO GUARDIA JAEN — Vrs. — JULIO CESAR FERNANDEZ NAVARRO; se ha dictado la providencia que a continuación dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE"— Penonomé, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—

Se tiene al Dr. Carlo Iván Zuñiga como apoderado especial del señor Mario Guardia Jaén para los fines de esta demanda.

Examinada como ha sido la demanda y encontrándose conforme a juicio del tribunal, se ordena su traslado a la parte demandada para que conteste en el término de veinte (20) días, con los apercibimientos de que si no contesta en ese término se le declarará en rebeldía, el juicio seguirá en cuanto a él en los estrados del tribunal y no será oído después de su rebeldía hasta tanto pague una multa de Diez Balboas (B/.10.00) sin perjuicio de ser declarado confeso.

Como se dice que se ignora la dirección del demandado, se dispone su emplazamiento con todas las formalidades de la Ley.

Notifíquese.— (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., Secretario.—

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.—

Juez 1o. del Circuito de Coclé.—

Secretario.—

JUAN POLANCO P.

L 468618

(Unica publicación)

Ignacio García G.

EDICTO NUMERO 251

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor SOCORRO VASQUEZ GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, propietario, con cédula de identidad personal No. 2-AV-53-539 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Nacional del Barrio ————— Corregimiento El Coco de éste Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Carretera Nacional, Con: 73.24 Mts.

SUR: Calle 29a. a la Mitra, Con: 90.00 Mts.

ESTE: Predios de Belermina López y Terreno Municipal, Con: 104.60 Mts.

OESTE: Carretera Nacional y Calle 29a. a La Mitra, Con: .10 Mts.

Area Total del Terreno: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMETROS CUADRADOS (3.293.13 Mts2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos setenta y dos.

Edith de la C. de Rodriguez. TEMISTOCLES ARJONA V.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal. El Alcalde.

L— 467780

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A: LORD FITS Y OTROS, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca No. 15348 inscrita el Tomo 398, Folio 440, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se las nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la sacuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de Mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUIS A. BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8. —

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EUSEBIO BERNAL en favor de MARIA DE LA CRUZ FERNANDEZ DE BERNAL; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, trece de abril de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:—

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

D E C L A R A :

Primero:— Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Eusebio Bernal, vecino de esta ciudad de Penonomé, y desde la fecha de su deceso, ocurrido el 31 de diciembre de 1956;

Segundo:— Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente María de la Cruz Fernández y en calidad de tal;

Y O R D E N A :

PRIMERO:— Que comparezcan a estar en el juicio todas las persona que crean tener algún interés en la sucesión;

SEGUNDO:— Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal, que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, es de diez (10) días. Para los efectos de la publicación en la Gaceta Oficial y en la prensa, entreguése sendas copias a la parte interesada.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.— (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., Secretario".—

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.

Juez 1o. del Circuito de Coclé.-

JUAN POLANCO P.

Secretario.-

Ignacio García G.

L 468612

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio;

E M P L A Z A :

Al señor WILLIAM PAM., Presidente y Representante Legal de la Sociedad "WILLPAN, S.A.", cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por el BANCO LA FILANTROPICA DE PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Aristides Ayarza S.
El Secretario.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

L— 467643
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto;

E M P L A Z A :

A: DZIENCZARSIKI AENOYK, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca No. 25068, inscrita al Tomo 604, Folio 480, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

LUISA A. BARRIA.
Juez Ejecutor.